

AJUNTAMENT DE SANT CUGAT DEL VALLES
PL DE LA VILA 0001
08172-SANT CUGAT DEL VALLES
BARCELONA

Codi de verificació: 2 3 S 2 6 6 E 0 J 0 4 1 P 0 W 4 O 0 T 6 L x » 2 3 S 2 6 6 E 0 J 0 4 1 P 0 W 4 O 0 T 6 L x » 3S266E0J041P0W4O0T6L	
Procediment: N216 Subvencions per a la cooperació i solidaritat	
Expedient: 13866/2023	Document: 402616/2023

DECRETO DE ALCALDIA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO I PARA ACCIONES DE EDUCACIÓN POR LA JUSTICIA GLOBAL (EJG), PARA EL AÑO 2023

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS). En este sentido, los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, facultan a los entes locales para su otorgamiento de subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que desarrollen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Las actividades en materia de cooperación al desarrollo que realicen los municipios, debe entenderse que lo son como competencias propias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.2 LRRL y lo que especifican la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación para el desarrollo.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas está regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, mediante sesión plenaria de 18 de mayo de 2009, aprobó la Ordenanza municipal de subvenciones, publicada en el BOP número 139, de 11 de junio de 2009 (OGS), reguladora de la concesión de subvenciones que establece los criterios y el procedimiento para su otorgamiento. Asimismo, en sesión plenaria de 22.03.2021 se aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2020-2023, que prevé entre sus líneas de subvenciones y objetivos estratégicos reforzar las políticas de cooperación descentralizada al desarrollo y más concretamente, potenciar Sant Cugat como ciudad solidaria y comprometida con la cooperación internacional.

El Plan Director de Cooperación, Paz y Derechos Humanos 2022-2026, aprobado por el Pleno Municipal el 19 de abril de 2022, establece como objetivo contribuir a un desarrollo humano

sostenible a partir del abordaje de las causas de las desigualdades sociales y de los impactos ambientales de la actividad humana.

Los objetivos específicos del Plan Director son:

- Contribuir a ampliar el ejercicio de los derechos humanos por parte de los colectivos y personas en situación de vulnerabilidad que no tienen acceso a ellos, con especial atención a las mujeres.
- Incidir en el cumplimiento de las obligaciones que los gobiernos y administraciones públicas tienen que proteger y garantizar los derechos humanos.
- Favorecer el cumplimiento de las responsabilidades que los agentes de la sociedad deben respetar los derechos humanos.

Adicionalmente, este Plan Director de Cooperación, Paz y Derechos Humanos 2022-2025 de Sant Cugat del Vallès adopta los valores y principios establecidos por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo así como los principios del Plan Director de Cooperación al Desarrollo (2019-2022) de la Generalidad de Cataluña.

En línea de esta finalidad pública y conforme se lleva haciendo en los ejercicios anteriores, se propone la aprobación de la convocatoria y bases específicas, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2023, del otorgamiento de las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y para acciones de educación por la justicia global (EJG), dentro del marco del vigente "Plan Director de Cooperación al Desarrollo, Paz y Derechos Humanos de Sant Cugat del Vallès 2022-2025".

En las bases de la presente convocatoria se concretan, entre otros, los requisitos de acceso, los criterios de otorgamiento de las subvenciones, los plazos de presentación de las solicitudes, que será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el procedimiento para tramitar y resolver la convocatoria, las obligaciones de las personas beneficiarias, plazo y forma de justificación de las subvenciones y el régimen jurídico que regula las bases .

Para esta convocatoria consta una consignación presupuestaria de un importe de 199.882,26€ en la aplicación 20501002.61300.23140.4800002.20102 Cooperación: cooperación indirecta, para subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo y proyectos de educación para la Justicia Global , del presupuesto del Ayuntamiento para 2023.

En el expediente administrativo consta informe técnico emitido en fecha 05.09.2023 donde se propone la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y para acciones de educación por en la Justicia Global para el año 2023.

En fecha 05.10.2023, los servicios jurídicos municipales han emitido informe jurídico, donde se analiza el contenido y adecuación de las bases y convocatoria, informando favorablemente, en tanto que ajustado a derecho, el expediente para su aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de pública concurrencia, para proyectos de cooperación al desarrollo y para acciones de educación para la Justicia Global para el año 2023, de acuerdo con la normativa que le es de aplicación, esto es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y los preceptos básicos de su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS) aplicables a la administración local, la Ordenanza municipal de subvenciones, y demás normativa aplicable.

En el expediente administrativo consta la retención de crédito efectuada en fecha 28.07.2023 por la Intervención municipal de este Ayuntamiento.

El expediente se ha sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención municipal. La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al alcalde de acuerdo con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1 g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto

refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Sin embargo, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno local mediante Decreto de Alcaldía núm. 3453/2023 de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07.2023.

No obstante lo anterior, los artículos 10 de la LRJSP y 9 de la LRJPAPC contemplan la figura de la avocación de un asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hacen conveniente. En este sentido, se hace necesario aprobar la convocatoria con carácter urgente para dar cumplimiento a los plazos establecidos en la misma, y en consecuencia, procede que la Alcaldía reasuma directamente su competencia, como órgano titular de la competencia originaria.

Por todo lo que se expone,

RESUELVO:

Primero.- AVOCAR, puntualmente, por razones de urgencia, de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía núm. DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el BOPB de fecha 24.07.2023, en lo que hace referencia única y exclusivamente al asunto consistente en la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones, mediante pública concurrencia, para incentivar la contratación de monitorización de apoyo a niños con discapacidad para las actividades extraescolares que se desarrollen entre enero y diciembre de 2023, en la Alcaldía, como órgano delegante con la competencia originaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la LRJSP y 9 de la LRJPAPC.

Segundo.- APROBAR la convocatoria y las bases específicas, así como la documentación anexa y formularios, para el otorgamiento de subvenciones, mediante pública concurrencia, para proyectos de cooperación al desarrollo y para acciones de educación para el desarrollo para en 2023, que se adjuntan como anexo en el presente acuerdo.

Tercero.- AUTORIZAR un gasto por importe de 199.882,26€, con cargo a la aplicación 20501002.61300.23140.4800002.20102 Cooperación: cooperación indirecta, del presupuesto municipal vigente.

Cuarto.- ABRIR la convocatoria de las citadas subvenciones, estableciendo el plazo de presentación de las solicitudes, de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Quinto.- DESIGNAR a las siguientes personas, de acuerdo con lo que establece la base décima, como miembros que formarán parte de las Comisiones Técnica y General:

Comisión Técnica:

- Carmina Llonch i Fontanet, jefe de Sección de Ciudadanía, en calidad de Presidenta.
- Beth Meján Aznar, técnica de la Sección de Ciudadanía, en calidad de vocal.
- Albert Pujol Ximenes, representante del Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo, en calidad de vocal.
- Fedra Onchalos López, letrada de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, en calidad de secretaria, con voz y sin voto.

Comisión General:

- Gemma Aristoy i Pujol, concejala de Derechos Sociales, Igualdad, Feminismos y Cooperación, en calidad de Presidenta.
- Carmina Llonch i Fontanet, jefe de la Sección de Ciudadanía, en calidad de vocal.
- Fedra Onchalos López, letrada de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, en calidad de secretaria, con voz y sin voto.

Sexto.- PUBLICAR la convocatoria y las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://www.santcugat.cat/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP). Asimismo, es necesario publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña conforme a los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

Séptimo.- PUBLICAR la información relativa a esta convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria 2ª del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

Octavo.- TRASLADAR los precedentes acuerdos a la concejala de Derechos Sociales, Igualdad, Feminismos y Cooperación, al ámbito de gestión de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ya la Intervención municipal a los efectos contables y legales que correspondan.

Anexo

“BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN POR LA JUSTICIA GLOBAL (EJG), CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023

1. OBJETO

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de cooperación al desarrollo y para acciones de educación por la justicia global (EJG), dentro del marco del vigente “ Plan Director de Cooperación al Desarrollo, Paz y Derechos Humanos de Sant Cugat del Vallès 2022-2026”, aprobado por el Pleno municipal a fecha 19 de abril de 2022 y del Plan Estratégico de Subvenciones de Sant Cugat (2020-2023), dentro del objetivo estratégico “Dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía” que prevé una línea de subvención dirigida a potenciar Sant Cugat como ciudad solidaria y comprometida con la cooperación internacional.

Se excluyen de la presente convocatoria los proyectos que tengan por objeto específico:

- a) Actuaciones de adopción y apadrinamiento de niños.
- b) Actuaciones humanitarias y/o de emergencia, salvo las destinadas a aspectos sanitarios y de saneamiento derivadas del impacto del COVID-19
- c) Actuaciones dirigidas a la educación formal.
- d) Actuaciones dirigidas exclusivamente a la promoción o difusión de la propia entidad.
- e) Actuaciones que discriminan a los beneficiarios por motivos religiosos, ideológicos, políticos o identitarios.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se imputan las subvenciones previstas en estas bases, es la 20102002.61300.23140.4800002.20102 Cooperación: cooperación indirecta del presupuesto del Ayuntamiento para 2023 ("Cooperación Indirecta") y asciende a un total máximo de 199.882,26 €.

La Comisión Técnica de valoración, cuando lo estime oportuno, podrá elevar a la Comisión General propuestas de ampliación de la cuantía de la anterior consignación presupuestaria y sin necesidad de una nueva convocatoria, si así lo aconsejan el número y la calidad de las solicitudes presentadas y siempre que la propuesta especifique qué fondos presupuestarios de cada ámbito deben financiar el mayor gasto, su disponibilidad y, en su caso, la previa aprobación de las modificaciones presupuestarias oportunas, con anterioridad a la resolución de la concesión de las subvenciones, conforme se establece en el artículo 58 del reglamento de subvenciones RD 887/2006, de 21 de julio.

Si en el transcurso del ejercicio presupuestario, una vez resuelto el otorgamiento de las subvenciones y antes de la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada, se liberara crédito debido a la no aceptación, renuncia a la subvención por parte de algún beneficiario o modificación de la resolución de concesión, podrá incrementarse el importe concedido a alguna o algunas de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración y procedimiento establecido en estas bases.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden optar a las subvenciones reguladas en estas bases las entidades legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento, sin ánimo de lucro y que tengan entre sus objetivos la cooperación al desarrollo y/o la educación por la Justicia Global (EJG).

Cada entidad podrá presentar un único proyecto, sea en solitario o conjuntamente con otras entidades, en cada una de las dos modalidades de subvención previstas en la base 5.

En caso de que dos o más entidades presenten un proyecto conjunto, todas ellas responderán solidariamente de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención. Las entidades participantes tendrán que firmar un documento que especifique el reparto de tareas y responsabilidades de cada una en la ejecución del proyecto y designar una como representante única ante el Ayuntamiento.

Los proyectos podrán prever la intervención, a título de mera colaboración, de empresas y entidades que aunque no tengan entre sus objetivos la cooperación al desarrollo, sean necesarias para el normal desarrollo del proyecto.

4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades que opten a una subvención de la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.
- Constar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.
- No optar a ninguna otra ayuda pública o privada por el mismo proyecto si su cuantía, en concurso con el importe solicitado en la presente convocatoria, supera el coste total de la actividad a subvencionar.
- Estar al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por cualquier otra administración pública. En caso de expediente pendiente de resolución firme, el solicitante podrá optar a una nueva subvención,

pero su eventual otorgamiento quedará sujeto a condición suspensiva hasta la firmeza de la correspondiente resolución.

- Encontrarse al corriente de todas sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No ser responsable, penal o administrativamente, de la comisión o tolerancia de prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género, según lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Tener una presencia significativa en la ciudad (participación en espacios de entidades, en las reuniones y actividades de la Red Solidaria, presencia en los medios de comunicación, trabajo en red...).
- Podrán acceder a la condición de beneficiarias agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, de conformidad con lo que prevé el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS, d en adelante).
- El resto de requisitos fijados por el artículo 13 de la LGS.

5. FORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Las entidades beneficiarias tendrán que ejecutar los proyectos subvencionados por cualquiera de las formas siguientes:

5.1. Proyectos de cooperación. Mediante socios locales del país de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución total o parcial del proyecto por parte de los socios locales pueda considerarse como subcontratación a efectos del artículo 29 de la LGS.

5.2. Proyectos de Educación por la Justicia Global (EJG). Mediante ejecución directa, con sus propios recursos humanos y materiales, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la LGS.

6. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Cada entidad podrá presentar un único proyecto anual en cada una de las dos modalidades de subvención:

- a) Cooperación
- b) Educación por la Justicia Global (EJG)

- Un proyecto que haya recibido una subvención bianual en 2022-2023 no podrá optar a nuevas subvenciones en 2023 en la misma modalidad de proyecto.
- En caso de proyectos presentados conjuntamente por diversas entidades, los puntos anteriores se aplicarán a todas ellas.
- Las características y requisitos que deben cumplir los proyectos que opten a subvención son los especificados en el epígrafe correspondiente de los anexos 1 y 2 de estas bases (proyectos de cooperación y educación por la Justicia Global (EJG) respectivamente).
- En ningún proyecto los costes indirectos podrán superar el 10% de los costes directos. La parte imputable al Ayuntamiento de Sant Cugat no puede ser superior al 10% de los costes directos imputados al Ayuntamiento.

7. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

La valoración de los proyectos presentados, que corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, se realizará de conformidad con los criterios de otorgamiento y puntuación que se especifican en el epígrafe correspondiente de los anexos 1 y 2 de estas bases (proyectos de cooperación y de educación por la Justicia Global (EJG), respectivamente).

8. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

- a) La totalidad de subvención solicitada por una misma entidad no puede superar los 39.976,45€, es decir, el 20% de la subvención convocada.
- b) El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès puede financiar hasta el 50% del presupuesto del proyecto presentado - o hasta el 80% si la Comisión Técnica de Valoración lo considera oportuno atendiendo a las circunstancias concretas - sin que en ningún caso esta cuantía, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, pueda superar el coste de la actividad.
- c) Se acepta la valorización del trabajo voluntario hasta un máximo del 50% de la cofinanciación con cargo al beneficiario. La entidad debe estar inscrita en el Registro del Asociacionismo y Voluntariado de Cataluña y debe formalizar por escrito la hoja de compromiso o acuerdo de incorporación de la persona voluntaria con los términos que fija la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo o la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en el que consten explícitamente las responsabilidades (deberes y derechos) de cada parte implicada, destacando el papel que este voluntariado asumirá en el proyecto subvencionado, así como el nombre, apellidos y DNI de la persona voluntaria.

Se admitirán como cofinanciación la valorización de las horas de trabajo realizadas de forma voluntaria y gratuita en el proyecto subvencionado, así como los gastos derivados del trabajo voluntario como las pólizas de seguro por enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor del personal voluntario que participe en el proyecto subvencionado en la parte proporcional al tiempo dedicado. Las valorizaciones se acreditarán con certificación de la persona representante legal. En cualquier caso, el importe/hora no podrá superar el importe/hora de cualquier recurso humano imputado al proyecto. Asimismo, deberá acompañarse la declaración firmada por la persona voluntaria en la que se indique el número de horas dedicadas al proyecto.

- d) En caso de que la entidad beneficiaria no tenga un mínimo de 3 años de experiencia en la ejecución de proyectos de cooperación o de educación por la Justicia Global (EJG), la subvención otorgada en la presente convocatoria no podrá superar los 3.000,00€ si es la primera subvención recibida del Ayuntamiento de Sant Cugat por este concepto, o los 6.500,00€ si es la segunda.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para optar a la subvención, las entidades tendrán que formular su solicitud a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal (<https://www.santcugat.cat/web/subvencions-i>).

No es necesario aportar aquella documentación que ya abra en poder del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto por el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que conserve su vigencia y no haya sido modificada. En caso contrario, la entidad solicitante presentará los certificados y/o la documentación actualizada y vigente.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la documentación que acredite la realidad de los datos comprometidos en las declaraciones responsables en cuanto el Ayuntamiento se lo requiera.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en estas bases, el órgano competente requerirá a la persona interesada la subsanación de los defectos u omisiones en el plazo máximo, improrrogable, de 10 días hábiles, indicándole que de no hacer -lo se la tendrá por desistida de

su solicitud, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de los términos de esta convocatoria y el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos establecidos en estas bases, de acuerdo con lo que prevé la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos.

10. TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

10.1. Publicación

Aprobada la presente convocatoria por el órgano competente, junto con las bases específicas, se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en un medio de comunicación local o comarcal, en el tablón de anuncios de el Ayuntamiento y en la página web municipal (www.santcugat.cat).

10.2. Comisión Técnica de Valoración

La valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, que estará formada por:

- La jefa de Sección de Ciudadanía, o persona en quien delegue, en calidad de Presidente/a.
- Un/a técnico/a de la Sección de Ciudadanía, en calidad de vocal.
- Una persona representante del Fondo Catalán de Cooperación por el Desarrollo, en calidad de vocal.
- Un técnico/a jurídico/a o letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, en calidad de secretario, con voz y sin voto.

En orden a una más ajustada valoración de los proyectos presentados, la citada Comisión podrá:

- Solicitar el asesoramiento de instituciones y entidades externas.
- Requerir aclaraciones a las propias entidades responsables de los proyectos, sin que estas aclaraciones puedan alterar, en ningún caso, los términos del proyecto inicial.
- Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, la Comisión podrá requerir a la entidad beneficiaria la reformulación de la solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con el artículo 27 de la LGS. Si el solicitante no contesta el requerimiento en el plazo establecido, se mantendrá, a todos los efectos, el contenido de la solicitud inicial.

La Comisión Técnica de Valoración elevará a la Comisión General su informe-propuesta, que expresará, de forma individualizada y motivada, al menos, las puntuaciones obtenidas por cada proyecto y la cuantía de la subvención que se propone.

10.3.- Comisión General

La Comisión General estará formada por:

- La concejala de Derechos Sociales, Igualdad, Feminismos y Cooperación, o persona en quien delegue, en calidad de Presidente/a.
- La jefa de la Sección de Ciudadanía, o persona en quien delegue, en calidad de vocal.
- El/la letrado/a Asesor/a de la Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario, con voz y sin voto.

Asistirá también un/a técnico/a de la Sección de Ciudadanía, con voz y sin voto, para explicar el informe-propuesta elaborado por la Comisión Técnica de Valoración.

11. PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

La Comisión General elevará al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el decreto de delegaciones nº. DEC/3453/2023 de fecha 06.07.2023, la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de otorgamiento recogidos en las presentes bases, indicando las solicitudes a las que se concede subvención y la desestimación expresa de el resto.

La propuesta de resolución podrá incluir, además, relación ordenada de las solicitudes que cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases, no hayan sido estimadas para superarse la cuantía máxima del crédito fijado.

La resolución será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional.

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar a partir del día siguiente de la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto en la base novena. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud.

12. PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobada la presente convocatoria por el órgano competente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución por el que se ordena la publicación junto con las bases aprobadas, indicando los lugares en los que se encuentra expuesto su texto íntegro; el texto íntegro de la convocatoria se publicará, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.santcugat.cat) y, en su caso, en un medio de comunicación local o comarcal.

El Ayuntamiento publicará en la página web municipal (www.santcugat.cat) una relación de las subvenciones concedidas, con indicación del importe, el objeto y los beneficiarios, la información relativa al control financiero y la justificación o rendimiento de cuentas de la subvención, según establece el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 21 de la OGS, sin perjuicio de su publicación en los diarios oficiales que pueda corresponder y de la protección de los datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos.

Asimismo, será necesario enviar la información de las subvenciones al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC. En este sentido, señalar que la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se podrá dar por cumplida con el envío de la información exigida en el RAISC (Disp. transitoria 2a).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su desarrollo reglamentario, el Ayuntamiento proporcionará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos exigidos, la información relativa a las subvenciones concedidas.

En el marco de la ejecución del proyecto, se tendrá que publicitar, en las comunicaciones que hagan, el carácter público de subvención recibida por la realización de la actividad a través del uso del logotipo del ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès con el texto "con el apoyo de".

En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias entregarán en el Registro del Ayuntamiento:

- Documento de aceptación de la subvención y de compromiso de cumplimiento de las obligaciones que se deriven, indicando la fecha de inicio del proyecto
- Presupuesto y cronograma reformulado, cuando la cantidad otorgada requiera reformulación del proyecto. En caso de que la cantidad otorgada varíe por un valor superior a 6.000 €, será necesario siempre reformular el proyecto.

13. PAGO

13.1. El pago de la subvención de los proyectos se hará efectiva, en general, en un solo pago y en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las condiciones, consecución de los objetivos y gastos efectuados. Excepcionalmente -de acuerdo con lo que prevé el artículo 25 de la Ordenanza general de subvenciones- se podrá acordar que el pago (total o parcial) de la subvención se efectúe antes de la ejecución de la actividad (en este caso, el pago se efectuará en el plazo máximo de un mes una vez recibida la aceptación de la subvención), previa solicitud explícita y motivada de la entidad interesada.

13.2. No se hará efectivo el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o si no está al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por cualquier otra Administración Pública.

13.3. El pago se hará efectivo en el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y éste hará un endoso a las entidades beneficiarias de acuerdo con las valoraciones de la Comisión Técnica y la Comisión.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Cumplir las condiciones establecidas en estas bases.
- Presentar la documentación y los informes en los plazos y en la forma que establezcan las bases, la normativa vigente en materia de subvenciones y la resolución de concesión.
- Comunicar por escrito la fecha de inicio efectivo del proyecto, que en cualquier caso deberá ser antes de 30 días desde la fecha de transferencia del importe concedido.
- Si el beneficiario de la subvención es persona jurídica y el importe de la misma es superior a 10.000,00 €, comunicar las retribuciones de los órganos de dirección y administración de la persona jurídica beneficiaria, a fin de hacerlas públicas.
- Si la actividad subvencionada implica contacto habitual con personas menores de edad, acreditar en el plazo de 30 días a partir de la resolución de la convocatoria, mediante el correspondiente certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual de todas las personas implicadas en dichas actividades.
- Acreditar, antes del pago de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el art. 34.5 de la LGS.
- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto y plazos presentados.
- Cualquier incidencia relativa a la ejecución del proyecto, por circunstancias sobrevenidas, deberá notificarse por escrito en un plazo máximo de 30 días, desde la fecha de la misma.
- Solicitar, con carácter previo, autorización para cualquier modificación del proyecto subvencionado, solicitud que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo máximo de 60 días, transcurridos los cuales el solicitante podrá entender autorizada la modificación propuesta.

j) Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante y que tengan trascendencia para el seguimiento del proyecto (cambio de junta directiva, de dirección, modificación de estatutos,...).

k) Facilitar en todo momento la información y documentación que solicite el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès relativas a la subvención concedida y someterse a las consiguientes actuaciones de comprobación.

l) Hacer constar, en cualquier información y publicidad que se haga del proyecto subvencionado, sea cual sea el lugar y medio de difusión, que el proyecto se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, a través del uso del logotipo, entre otros.

m) Notificar al Ayuntamiento, en cuanto se tenga conocimiento, la obtención para el mismo proyecto de otras subvenciones públicas o privadas.

n) Presentar los informes de seguimiento, memorias y facturas que se prevén en los apartados correspondientes de los anexos 1 y 2 de estas bases, en orden a justificar el buen uso de la subvención

n) Presentar los informes de seguimiento, memorias y facturas que se prevén en los apartados correspondientes de los anexos 1 y 2 de estas bases, en orden a justificar el buen uso de la subvención recibida.

o) Para solicitar modificaciones del presupuesto o ampliar el período de ejecución y/o de justificación del proyecto, será necesario presentarlo formalmente al Ayuntamiento, por medio de la sede electrónica, cuando se den los siguientes supuestos:

- Modificaciones del presupuesto presentado en el marco del proyecto a desarrollar, siempre que no sean superiores al 15%.
- Ampliaciones del período de ejecución y/o de justificación del proyecto, por un período máximo de 6 meses, siempre y cuando no se supere, en total, los 21 meses desde la fecha de inicio del proyecto.

p) El resto de obligaciones establecidas en la LGS y en la Ordenanza general de subvenciones.

15. GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las cláusulas específicas.

Los gastos indirectos deberán imputarse a la actividad subvencionada en la parte que correspondan, de acuerdo con las normas y principios generales de contabilidad y, en cualquier caso, en la medida en que dichos gastos correspondan efectivamente al período en el que se realice la actividad.

Deberá justificarse el total de coste de la actividad subvencionada no únicamente el importe que subvenciona el Ayuntamiento.

Habrà que acreditar el total de ingresos que han financiado la actividad, sean propios o de otros financiadores, dado que en ningún caso los ingresos pueden superar los costes. Si esto es así, la entidad beneficiaria debe reintegrar el exceso de subvenciones más los intereses de demora.

Habrà que presentar en el Registro General del Ayuntamiento la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones, de la consecución de los objetivos y de los gastos efectuados en relación a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 22 OGS y de acuerdo con los apartados correspondientes de los anexos 1 y 2 de estas bases.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- 1) Someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobaciones y control financiero que se establezca por parte del Ayuntamiento en relación con la subvención concedida.
- 2) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de control y comprobaciones, durante los 4 años siguientes de la ejecución del proyecto.
- 3) Tener en cuenta los requisitos específicos para la modalidad de proyecto presentado recogidos en el anexo 1 y el anexo 2.

16. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases o que resulten de la normativa general reguladora de las subvenciones públicas, puede dar lugar a la revocación de la subvención, al reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas y, si procede, en la sanción administrativa correspondiente, de conformidad con lo que prevén los Capítulos VI y VII de la Ordenanza general de subvenciones (BOPB núm. 139, de 11 de junio de 2009).

17. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases específicas resultará de aplicación la Ordenanza general de subvenciones, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 18 de mayo 2009 (BOPB de 11.06.2009) y, en su defecto, la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 municipal, aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria, de 22 de marzo de 2021.